ESTUDIO PREVIO

La **SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA** del Municipio de La Virginia realiza el presente **ESTUDIO PREVIO**, conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso contractual requerido.

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, CONTROL TERRITORIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO.EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – RISARALDA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y SITUACIÓN ACTUAL

El municipio de La Virginia, Risaralda, enfrenta actualmente una crisis de operatividad logística derivada de la **inexistencia de un parque automotor propio y funcional** asignado a la Secretaría de Gobierno y a la Comisaría de Familia. Esta carencia absoluta de medios de transporte institucional se traduce en una incapacidad material para ejercer el control territorial y la protección de derechos fundamentales en un contexto de orden público complejo.

Análisis de la Problemática Territorial:

- **Situación de Orden Público:** Según el acta del Comité de Orden Público del 23 de enero de 2026, el municipio requiere de manera urgente herramientas para la supervisión técnica y el apoyo a la Fuerza Pública. La ubicación estratégica de La Virginia como zona de tránsito regional exige una movilidad 4x4 que permita la reacción inmediata ante alteraciones de la convivencia tanto en el casco urbano como en las veredas periféricas.
- **Carencia de Flota:** A diferencia de vigencias anteriores donde se contaba con apoyo interinstitucional, en el estado actual **no se cuenta con una sola unidad vehicular** que cumpla con los estándares de seguridad y tracción para las misiones críticas de la Secretaría de Gobierno.
- **Impacto en la Justicia Familiar:** La Comisaría de Familia opera bajo un riesgo de "parálisis operativa". Sin vehículo asignado, la verificación de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en sectores alejados o de difícil acceso se ve supeditada a la disponibilidad de transporte informal o al apoyo esporádico de

terceros, lo cual contraviene los protocolos de custodia y seguridad de las víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF).

1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO ESPECÍFICO (SEGURIDAD Y FAMILIA)

La obligatoriedad de esta contratación emana de un régimen legal imperativo que vincula la movilidad con la efectividad del derecho:

- **Ley 2126 de 2021 (Comisarías de Familia):** Establece en sus artículos 5 y 6 que es deber de los municipios garantizar la infraestructura y los medios técnicos y logísticos necesarios para que las Comisarías cumplan su objeto de prevenir, proteger y restablecer derechos. La falta de movilidad constituye un incumplimiento directo de esta ley por parte del ente territorial.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** Obliga a la atención inmediata y prioritaria de cualquier amenaza contra menores. La movilidad institucional es el soporte material del principio de "Interés Superior del Menor".
- **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia):** Faculta a la Secretaría de Gobierno para coordinar con la Policía Nacional operativos de control. Sin transporte, la autoridad civil pierde su capacidad de mando y supervisión en el territorio.
- **Ley 418 de 1997 y Ley 1432 de 2011 (FONSET):** Normatividad que permite el uso de recursos del Fondo de Seguridad para el fortalecimiento logístico de las autoridades administrativas que apoyan el orden público.

1.3. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PISCC 2024-2027

EJE / PILAR	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	APORTE DEL CONTRATO
Pilar 4: Gobernabilidad	P4.4 Seguridad y Convivencia	P4.4.14 Implementación de proyectos con recursos del FONSET	Superar la carencia de flota para patrullajes y supervisión civil del orden público.
Pilar 4: Gobernabilidad	P4.4 Seguridad y Convivencia	P4.4.11 Fortalecimiento del equipo de la Comisaría de Familia	Cumplimiento del mandato de la Ley 2126 mediante la provisión de logística de transporte.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA (ARRENDAMIENTO)

Ante la **inexistencia de parque automotor propio**, se opta por la modalidad de **Arrendamiento de Camioneta 4x4 Doble Cabina** por criterios de eficiencia y celeridad administrativa:

1. **Inmediatez Operativa:** La adquisición de un vehículo nuevo mediante licitación de obra pública/suministro requiere tiempos de entrega que el municipio no puede esperar dada la urgencia de las medidas de protección de la Comisaría. El arrendamiento permite disponibilidad en menos de 10 días.
2. **Mitigación de Riesgos Mecánicos:** El municipio no asume la carga de mantenimiento preventivo ni correctivo de un vehículo que operará en zonas de alto

impacto vial (vías destapadas de La Virginia), asegurando que el servicio nunca se interrumpa por fallas técnicas.

3. **Especificación Técnica Única:** Solo una camioneta 4x4 garantiza el acceso a la zona rural y a los sectores con deterioro vial identificados en el PISCC, evitando que el personal de la Comisaría o de Gobierno quede incomunicado o limitado geográficamente.

1.5. VALORACIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO

La comunidad de La Virginia percibirá un impacto directo en:

- **Efectividad de la Ruta de Atención:** Las víctimas de violencia no tendrán que esperar a que el municipio "gestione" un vehículo; el transporte estará disponible de forma exclusiva para su protección.
- **Presencia Estatal en Veredas:** Se rompe la brecha entre el casco urbano y la zona rural, permitiendo que la Secretaría de Gobierno realice control de establecimientos y convivencia en todo el territorio de manera equitativa.

1.6. MATRIZ DE RIESGO POR NO CONTRATACIÓN

TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIA	IMPACTO	ARGUMENTO DE ACCIÓN
INCUMPLIMIENTO LEGAL	Hallazgos por parte de la Procuraduría por no dar cumplimiento a la Ley 2126 de 2021 (Comisarías).	ALTO	La ley es taxativa en la obligación de proveer logística para la justicia familiar.
ORDEN PÚBLICO	Incapacidad de supervisión de operativos de seguridad aprobados en el Comité de Orden Público.	ALTO	El Secretario de Gobierno debe acompañar a la Fuerza Pública para garantizar el debido proceso.
VIDA E INTEGRIDAD	Retraso en el retiro de agresores o rescate de menores en casos de violencia extrema.	MUY ALTO	Cada minuto de retraso por falta de movilidad institucional representa un riesgo de muerte para la víctima.

1.7. INEXISTENCIA DE FRACCIONAMIENTO CONTRACTUAL

Se deja constancia expresa de que el presente proceso de selección **no configura fraccionamiento del contrato** ni vulnera el principio de unidad de la contratación previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Si bien es cierto que el Municipio de La Virginia puede adelantar paralelamente otros procesos contractuales con cargo a recursos de **Funcionamiento** para el arrendamiento de vehículos destinados al desplazamiento ordinario de funcionarios de la administración central, el objeto aquí pretendido es técnica y jurídicamente independiente por las siguientes razones:

1. **Independencia Funcional:** Mientras que el transporte de funcionamiento atiende la gestión administrativa general, este proceso se orienta exclusivamente a la operatividad misional de la Seguridad Ciudadana y la Protección de Derechos

Fundamentales, servicios que por su naturaleza requieren disponibilidad 24/7 y condiciones de reacción inmediata no compartidas con la flota administrativa.

2. **Especialidad Presupuestal:** Los recursos que financian esta necesidad provienen de fuentes de destinación específica: **FONSET** (Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y **Estampilla Pro-Justicia de Familia**. Estos rubros están legalmente restringidos para el fortalecimiento de la seguridad y la justicia familiar, respectivamente, lo cual impide su mezcla con recursos de funcionamiento ordinario, garantizando la transparencia en la ejecución del gasto público.
3. **Causa Jurídica Diferenciada:** La necesidad nace de mandatos legales específicos (Ley 2126 de 2021 y Ley 1801 de 2016) que imponen obligaciones logísticas concretas a la Secretaría de Gobierno y la Comisaría de Familia, constituyendo una unidad de necesidad técnica autónoma e inescindible para el cumplimiento de dichas metas sectoriales.

2. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, CONTROL TERRITORIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO.EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – RISARALDA.

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se identifica la siguiente codificación para el objeto contractual:

NIVEL	CODIGO	DESCRIPCION OFICIAL
Segmento	78	Transporte, almacenamiento y correo
Familia	7811	Transporte especial de personas
Clase	781118	Servicios de transporte especial de pasajeros
Código Completo	**78-11-18-00**	**Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros**

NOTA 1: El anterior código solo es referencia, por tal motivo no es requisito habilitante para el proponente.

2.2. ALCANCES

2.2.1. ALCANCES ESPECÍFICOS DEL OBJETO (MEDIBLES Y CUMPLIBLES)

Para garantizar el cumplimiento del 100% del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar los siguientes alcances bajo un esquema de **disponibilidad absoluta**:

No.	ALCANCE TÉCNICO	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE / OBLIGACIÓN
1	Disponibilidad Permanente 24/7	Suministrar el servicio de transporte de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y festivos durante la vigencia del contrato, para atender situaciones de emergencia, operativos nocturnos y medidas de protección urgentes.
2	Garantía de Continuidad y Reemplazo	En caso de fallas mecánicas, varadas, siniestros o mantenimientos, el contratista deberá reemplazar el vehículo de manera inmediata (plazo máximo de 2 horas) por otro que cumpla exactamente con las mismas o superiores condiciones técnicas (4x4, modelo, capacidad) y legales.
3	Operación con Conductor Especializado	Proveer conductor profesional con licencia C1 o superior, vinculado bajo la normativa de transporte especial, con disponibilidad para cumplir turnos que garanticen la cobertura permanente del servicio sin afectar la continuidad operativa de la entidad.
4	Legalidad de Transporte Especial (FUEC)	Gestionar el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) de manera mensual e ininterrumpida, asegurando que el vehículo cuente con todas las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por el Ministerio de Transporte.
5	Acceso Territorial y Soporte Misional	Garantizar el desplazamiento efectivo a todas las zonas de la jurisdicción municipal (urbana y rural), especialmente a sectores de difícil tránsito, asegurando que el vehículo mantenga sus condiciones de tracción 4x4 operativas al 100%.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA (RÉGIMEN 24/7)

La exigencia de un servicio permanente 24/7 se fundamenta en la naturaleza de las funciones de la Comisaría de Familia y la Secretaría de Gobierno. Los hechos de violencia intrafamiliar, amenazas a menores y alteraciones del orden público son fenómenos imprevisibles que no se limitan a la jornada administrativa ordinaria.

La cláusula de **reemplazo inmediato ante fallas mecánicas** es una medida de mitigación del riesgo operativo; dado que el municipio no cuenta con vehículos de respaldo, cualquier interrupción en el servicio de transporte contratado significaría la desprotección total de las víctimas y la parálisis de la autoridad policial administrativa, configurando una posible falla en el servicio.

2.2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas,
2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Presentar los informes que le indique al supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación
6) Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO
11) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12) Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación
14) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
17) Protocolo Ley 2365 de 2024. Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y/o violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a lo estipulado en la Ley 2365 de 2024 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de la virginia y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.2.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (100% OBLIGATORIAS)

ATRIBUTO TECNICO	ESPECIFICACION REQUERIDA
Nombre técnico	Servicio de Transporte Especial Terrestre de Pasajeros en Camioneta
Tipo de vehículo	Camioneta de servicio especial habilitada por el Ministerio de Transporte
Cantidad	Un (1) vehículo tipo camioneta con servicio permanente durante la vigencia del contrato
Unidad de medida	Mes de servicio
Modalidad de contrato	Monto Agotable — Se paga mensualmente hasta consumir el presupuesto de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.750.000)
Cobertura geográfica	Departamento de Risaralda y municipios requeridos por la Administración Municipal
Habilitación	Empresa habilitada por el Ministerio de Transporte con resolución vigente
Documentación del vehículo	SOAT vigente, RTM vigente, seguros al día, equipo de comunicación tipo celular del conductor
Seguros exigidos	Responsabilidad Civil Extracontractual, seguro a pasajeros, SOAT, amparo patrimonial, daño moral, lucro cesante
Norma técnica	Ley 336/1996, Decreto 171/2001, Decreto 1079/2015, Resoluciones MINTRANSPORTE vigentes

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.750.000) IVA INCLUIDO** Recurso disponible para la presente contratación incluido todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Tabla de Ítems con Precio Unitario de Referencia

El presente contrato comprende un único ítem de servicio mensual, estructurado como contrato de arrendamiento, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5 — Estudio de Mercado. La unidad de medida es el mes-servicio por los siete (7) equipos.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UND	VALOR UNITARIO MENSUAL (PUR)	PRESUPUESTO TOTAL DISPONIBLE

1	78-11-18-00	CONTRATAR EL SERVICIO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, CONTROL TERRITORIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO.EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – RISARALDA..	MES	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.750.000)
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (CDP No. 255)					CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.750.000)

NOTA: AIU: No aplica. El valor mensual cotizado por los proveedores incluye la totalidad de costos directos, indirectos, imprevistos y utilidad del contratista.

NOTA: Variación de cargas: Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico, las partes adoptaran las medidas necesarias para restablecerlo.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

5.1. ANÁLISIS METODOLÓGICO TÉCNICO-FINANCIERO (GUÍA CCE VERSIÓN-3)

Para la fijación del presupuesto oficial la Secretaría de Gestión Administrativa aplicó la metodología de **Análisis Comparativo de Oferta**, siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente.

La determinación del valor se realizó mediante la consulta directa a operadores económicos con habilitación vigente para el servicio público de transporte terrestre automotor especial, considerando las condiciones geográficas de la zona 4 (Risaralda y Caldas) y la modalidad de ejecución por **Monto Agotable**.

5.2. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA Y VALORES DE REFERENCIA

Se identificaron tres (3) operadores representativos en el mercado regional que cumplen con los requisitos de idoneidad y capacidad técnica para cubrir los catorce (14) municipios del departamento. Los valores mensuales promedio identificados en el estudio del sector son:

OPERADOR ECONÓMICO	UBICACIÓN PRINCIPAL	VALOR MENSUAL ESTIMADO
ASOTRANS ESPECIALES	Pereira, Risaralda	$10.000.000
TRANSPORTES ALIANZA	Pereira, Risaralda	$9.500.000
TRANS EL SAMAN	Manizales / Dosquebradas	$10.500.000

PROMEDIO MENSUAL DE MERCADO	Eje Cafetero	$10.000.000

5.3. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL (VALORES TOTALES)

El presupuesto oficial se determinó tomando como base el promedio mensual de mercado y ajustándolo a la disponibilidad presupuestal certificada para la vigencia 2026.

- **Duración estimada del contrato:** Cinco (05) meses (Según PAA 2026).
- **Costo mensual de referencia:** $10.000.000.
- **Proyección técnica (5 meses):** $50.000.000.
- **Presupuesto oficial fijado:** $48.750.000.

La diferencia entre la proyección técnica y el valor fijado corresponde a un ajuste por techo presupuestal institucional, el cual es viable bajo la modalidad de **Monto Agotable**, donde la entidad pagará únicamente por los trayectos efectivamente solicitados y ejecutados hasta alcanzar el límite del presupuesto asignado.

5.4. ESTRUCTURA DE COSTOS CONSIDERADA

El análisis del sector garantiza que el valor de $48.750.000 cubre la totalidad de los costos asociados a la operación, incluyendo:

1. **Costos Directos:** Combustible, peajes en la red vial de Risaralda y destinos nacionales, y salarios de conductores con seguridad social integral.
2. **Costos Indirectos:** Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, y gastos administrativos del contratista.
3. **Utilidad e Impuestos:** AIU y gravámenes de ley aplicables a la contratación estatal.

5.5. CONCLUSIÓN DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El presupuesto de de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.750.000)** se considera justo y acorde a los precios actuales del mercado para el transporte especial en el departamento de Risaralda. La metodología de promedio simple permite descartar valores atípicos, asegurando la pluralidad de oferentes y el cumplimiento del principio de economía consagrado en la Ley 80 de 1993.

Se ratifica que el presupuesto oficial es suficiente para satisfacer la necesidad de desplazamiento oficial durante el periodo de cinco meses estipulado, garantizando la cobertura en municipios críticos como Marsella, Pueblo Rico, Quinchía, Guática y Mistrató.

5.6. CARGAS TRIBUTARIAS Y ASPECTOS FINANCIEROS

Análisis Comparativo: Estatuto Tributario de La Virginia (Acuerdo 018 de 2025)

Este documento detalla la aplicación de las normas tributarias en el municipio de La Virginia para el periodo fiscal 2026, distinguiendo entre la normativa nacional vinculante y los ajustes específicos realizados a nivel municipal.

RÉGIMEN DE ESTAMPILLAS Y RETENCIONES CONTRACTUALES (AJUSTES)

El Acuerdo 018 de 2025 establece las siguientes tarifas que afectan directamente la liquidación de los contratos de transporte:

ESTAMPILLA / CONTRIBUCIÓN	TARIFA VIGENTE 2026	BASE DE APLICACIÓN	OBSERVACIÓN / NORMA MARCO
Pro-Cultura	2.0%	Valor bruto del contrato (antes de IVA).	ACTUALIZACIÓN: El Acuerdo 018 ajustó el tope al máximo permitido por la Ley 666 de 2001.
Pro-Bienestar Adulto Mayor	3.0%	Valor bruto del contrato (antes de IVA).	ACTUALIZACIÓN: Se incrementó del 2% al 3% para fortalecer los Centros Vida (Ley 1276 de 2009).
Pro-Justicia Siempre	0.5%	Contratos de obra pública y sus adiciones.	Aplicable según los términos de la Ley 2126 de 2021 (Comisarías de Familia).
Pro-Deporte y Recreación	2.0%	Valor bruto del contrato y sus adiciones.	Reglamentada bajo la Ley 2023 de 2020.
Pro-Hospital	Agente Retenedor	Según ordenanza departamental vigente.	El municipio actúa como agente de retención para el departamento de Risaralda.

5.6.1. IMPACTO EN EL PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme al análisis anterior, el contratista deberá considerar una carga tributaria por concepto de estampillas municipales aproximada del **7.0% al 7.5%** sobre el valor del contrato, discriminada así:

1. **Adulto Mayor:** 3.0%
2. **Pro-Cultura:** 2.0%
3. **Pro-Deporte:** 2.0%
4. **ICA (Retención):** Según tarifa vigente para servicios de transporte (Variable).

CONCLUSIÓN: La información analizada previamente es mayoritariamente correcta, pero debe **actualizarse la tarifa de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor al 3%** y **Pro-Cultura al 2%**, de acuerdo con las nuevas disposiciones de fortalecimiento fiscal del Acuerdo 018 de 2025. El presupuesto oficial de $48.750.000 es suficiente para cubrir estas cargas, siempre que el análisis de precios unitarios las haya contemplado en el componente de "Impuestos" del AIU.

NOTA SOBRE VARIACIÓN DE CARGA IMPOSITIVA: Las tarifas indicadas corresponden a la normativa vigente a la fecha de elaboración del presente estudio. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán

las medidas necesarias para restablecerlo. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

6. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de La Virginia adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

F	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
130	2.3.2.02.02.009-91290-4501029-24036-INV-295	P4.4.14. Implementación de proyectos de convivencia y seguridad ciudadana con recursos del FONSET	20.000.000
250	2.3.2.02.02.009-91290-4501081-24036-INV-291	P4.4.11P4.4.11. Fortalecimiento del equipo interdisciplinario de atención de casos en la comisaria de familia	28.750.000
TOTAL			$ 48.750.000

7. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán mediante pagos parciales, previa presentación de la factura de venta o su equivalente por parte del contratista, acompañada de: (i) certificación del supervisor del contrato sobre la satisfacción del servicio en el mes respectivo; (ii) planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA); y (iii) registro en SECOP II del informe de supervisión. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado por la Secretaría de Hacienda Municipal. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO dado que la naturaleza del contrato de arrendamiento no requiere inversión inicial por parte del contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
147 días calendario	31 de diciembre del 2026.

Considerando que el proceso se rige bajo la modalidad de **Monto Agotable**, la determinación del plazo debe ser estrictamente proporcional al presupuesto oficial asignado y al valor mensual de mercado identificado:

1. **Presupuesto Oficial Total:** $48.750.000 M/CTE.
2. **Valor Mensual Estimado (Promedio Mercado):** $10.000.000 M/CTE.
3. **Carga Tributaria Municipal (Estampillas):** Aproximadamente 7.0% ($3.430.000 sobre el total).

4. **Plazo Máximo Estimado:** Para garantizar la suficiencia presupuestal sin exceder el CDP No. 255, el plazo de ejecución se establece en **cuatro (4) meses y veintisiete (27) días**, equivalentes a **147 días calendario**.

CONCLUSIÓN: Se ratifica que la información tributaria del Acuerdo 018 de 2025 exige una retención mayor (Adulto Mayor al 3% y Cultura al 2%), lo cual debe estar reflejado en la oferta económica de los proponentes. Así mismo, para efectos de planeación en el SECOP II, el plazo de ejecución se redondeará a **147 días**, evitando así que el valor mensual de $10.000.000 supere el techo presupuestal de $48.750.000 si se mantuviera una vigencia de 5 meses completos.

Este plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrató y sin exceder la vigencia de del 31 de diciembre de 2026.

8. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS		ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.		**Anexo 1. carta presentación de la propuesta** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.		**Anexo 2. compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. - Término de duración superior al contrato y un año más. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.		Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre
	Calidad del representante legal		Autorización para contratar Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.		Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	**Número de contratos**	**Sumatoria del valor**	Certificaciones de ejecución de contratos/ contratos terminados/ actas de liquidación de

	mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato.	Igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato.	contratos. - **Anexo 3: relación de experiencia**
	CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES		Experiencia certificada mediante un (01) contrato que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente.		RUT.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.		Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.		Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.		Certificado de antecedentes disciplinarios
			Certificado de antecedentes fiscales
			Certificado de antecedentes penales
			Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
			Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).
			Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5)** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	- De conformidad con el anexo oferta económica. - Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. - El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	**Anexo 6: oferta económica** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**

REQUISITOS ESPECIALES- TÉCNICOS / PERSONAL		
REQUISITO TÉCNICO	**JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO**	**FORMA DE ACREDITACIÓN**
Habilitación Legal como Empresa de Transporte Especial	En cumplimiento de la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015, solo las empresas habilitadas por el Ministerio de	Copia de la(s) Resolución(es) vigente(s) expedida(s) por el Ministerio de Transporte donde se otorgue la habilitación en la modalidad

	Transporte pueden prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial. Esto garantiza que el contratista cuenta con la estructura administrativa, técnica y financiera supervisada por el Estado.	"Especial". Se verificará de oficio el estado "Activo" en el sistema RUNT.
Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual	El Decreto 1079 de 2015 establece la obligatoriedad de amparar los riesgos de muerte, incapacidad y gastos médicos derivados de accidentes. El requisito busca blindar al Municipio frente a posibles demandas de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros o a funcionarios.	Copia de las carátulas de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE) vigentes, con comprobante de pago. Deben cumplir con los montos mínimos de cobertura (SMLV) fijados en la normativa de transporte.
Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	De acuerdo con la Ley 1503 de 2011 y la Resolución 20223040040595 de 2022, toda entidad con más de 10 vehículos debe implementar el PESV. Este requisito asegura que el proveedor tiene protocolos de mantenimiento y capacitación de conductores para reducir la siniestralidad.	Certificado de registro, radicación o aval de implementación del PESV emitido por la Superintendencia de Transporte o la autoridad de tránsito competente de la jurisdicción del proponente.
Certificación de Idoneidad del Talento Humano (Conductores)	La prestación del servicio requiere conductores capacitados y vinculados legalmente. Se busca garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y la protección prestacional de los trabajadores, evitando riesgos de solidaridad laboral para el Municipio.	Relación de conductores con copia de Licencia de Conducción vigente (C1, C2 o C3). Certificación firmada por el Representante Legal sobre la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior.
Ficha Técnica de la Flota Vehicular y Estado Mecánico	El objeto contractual exige el desplazamiento seguro en rutas rurales y nacionales. El requisito garantiza que los vehículos cumplen con las condiciones de seguridad, confort y operatividad exigidas por el Ministerio de Transporte (CDA vigente).	Tarjetas de Operación vigentes de cada vehículo ofrecido y copia de los Certificados de Revisión Tecnomecánica y de Emisiones Contaminantes vigentes, que acrediten el estado óptimo de la flota.

Notas de Aplicación:

1. Los requisitos anteriores son de carácter **Habilitante** (Cumple / No Cumple) y no otorgan puntaje, salvo que el Pliego de Condiciones establezca factores de calidad adicionales relacionados con la antigüedad de la flota.
2. La falta de alguno de estos documentos en la oferta inicial será objeto de solicitud de subsanación, siempre que no se trate de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 1: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 2: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

9. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia*" así:

Las MiPymes acreditarán experiencia certificada mediante máximo tres (3) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial consorcio o unión temporal.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA, sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1. Portal Único de Contratación – SECOP.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de La Virginia en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta **NO** podrá superar el presupuesto oficial.

f. El municipio de La Virginia **NO** aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de La Virginia NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de La Virginia, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

MATRIZ DEL RIESGO

No.	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION ESPECIFICA	PROB.	IMPACTO	CALIFICACION	ASIGNACION	MEDIDAS DE MITIGACION
1	Economico — Alza combustibles	Incremento del ACPM que eleve el costo operativo durante la ejecucion	Medio	Medio	Medio	Contratista	El precio ofertado incluye el costo del combustible. Clausula de equilibrio economico si variacion supera el 15%
2	Juridico — Cambio normativo	Modificacion sobreviniente de normas de habilitacion o SOAT	Bajo	Medio	Bajo	Compartido	Clausula de ecuacion contractual. Seguimiento normativo por supervisor
3	Operacional — Incumplimiento	El contratista no presta el servicio en dias, horarios y rutas pactados	Bajo	Alto	Medio	Contratista	Garantia de cumplimiento. Multas por incumplimiento. Supervision y actas mensuales

4	Operacional — Accidente de transito	Accidente que lesione a funcionarios municipales durante la prestacion	Bajo	Alto	Medio	Compartido	Exigencia de SOAT, RC extracontractual y seguros a pasajeros vigentes
5	Operacional — Averia vehicular	Averia mecanica que interrumpa el servicio por mas de 24 horas	Bajo	Medio	Bajo	Contratista	Contratista declara disponibilidad de vehiculo de reemplazo. Multa por paralicion
6	Social — Orden publico	Paros o bloqueos viales que impidan desplazamientos programados	Bajo	Medio	Bajo	Compartido	Clausula de fuerza mayor. Plan de rutas alternativas
7	Institucional — CDP	Presupuesto CDP insuficiente para pagar el PUR de mercado por 5 meses completos	Alto	Medio	Medio	Entidad	Contrato de monto agotable: pagos hasta consumir $48.750.000. Se pacta tarifa dentro del presupuesto
8	Financiero — Liquidez	Contratista sin liquidez para operar entre prestacion del servicio y fecha de pago	Bajo	Alto	Medio	Contratista	Verificacion de indicadores financieros. Sin anticipo en Minima Cuantia
9	Corrupcion — Colusion	Acuerdo entre los tres cotizantes para fijar precios artificialmente	Bajo	Alto	Medio	Entidad	Publicacion en SECOP II. Los tres cotizantes son de ciudades distintas. Denuncia ante SIC

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

Mecanismos de Cobertura (Garantías): De De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No.	AMPARO	COBERTURA	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA	FUNDAMENTO LEGAL
1	Cumplimiento del Contrato	10% del valor total	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000)	Plazo + 4 meses	Art. 7 Ley 1150/2007 — Art. 2.2.1.2.3.1.1 D. 1082/2015
2	Calidad del Servicio	10% del valor total	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000)	Vigencia + garantia tecnica	Art. 7 Ley 1150/2007
3	Pago de Salarios y Prestaciones	5% del valor total	DOS MILLONES CUATROCIENTOS	Plazo + 3 anos	Art. 7 Ley 1150/2007 — Art. 34 Ley 80/1993

			CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000)		
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor total	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000)	Por el término de ejecución del contrato	Art. 2.2.1.2.3.1.2 y Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082/2015

NOTA: En Mínima Cuantía (Art. 2.2.1.2.5.2.1 D. 1082/15), la entidad puede no exigir garantías cuando la naturaleza del objeto y el valor del contrato no lo justifiquen. La decisión debe quedar motivada en los estudios previos.

Mecanismos de Cobertura Admitidos

Los mecanismos admitidos son: (i) Póliza de Seguro de cumplimiento expedida por compañía vigilada por la SFC — mecanismo recomendado para la presente Mínima Cuantía; (ii) Patrimonio Autónomo (Fideicomiso) administrado por fiduciaria autorizada; y (iii) Garantía Bancaria (Carta de Crédito Stand By) irrevocable, pagadera a primer requerimiento.

Otros	Cláusulas contractuales
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en ésta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de La Virginiao del CONTRATISTA, la parte que cumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a a través de la garantía única si hubiere lugar.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.

19. TIPO DE CONTRATO:

CONCEPTO	DETALLE
Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios — Art. 32 núm. 3 Ley 80/1993
Naturaleza del Contrato	MONTO AGOTABLE: Los pagos se efectúan mensualmente hasta consumir el presupuesto disponible de de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.750.000)
Inicio estimado	Marzo de 2026, conforme al Plan Anual de Adquisiciones 2026

Terminación del contrato	Cuando se agote el presupuesto disponible de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($48.750.000) o al vencimiento del plazo máximo acordado
Forma de Pago	Pagos mensuales por el valor pactado con el adjudicatario, previa factura electrónica con validación DIAN, visto bueno del supervisor y certificación de cumplimiento mensual. Pagos sujetos a disponibilidad del PAC.
Anticipo	No se provee pago de anticipo para el presente proceso
Lugar de Ejecución	Municipio de La Virginia, Risaralda — cobertura Departamento de Risaralda
Supervisor del Contrato	**ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO** - secretario de Gestión Administrativa o quien haga sus veces.
Obligaciones del Supervisor	Verificar documentación vehicular mensualmente, emitir certificación para pagos, reportar incumplimientos, llevar actas de seguimiento — Art. 83 y 84 Ley 1474/2011

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de La Virginia- Secretaría de Gobierno, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de La Virginia, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO SE HARÁN CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY 1712 DE 2014

Atentamente,

CAMILO BAYER CARTAGENA
secretario de gobierno

Revisado y aprobado jurídicamente:
CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo – Municipio de La Virginia